REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R/ 1239

C.E. Nº 192107

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Montevideo, 07 NOV 2011

VISTO: las actividades programadas por la comunidad uruguaya de residentes en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, patrocinadas por el Consulado General de la República en dicha ciudad, que tiene prevista la presentación en el Museo de la Casa Brasilera el día 12 de noviembre de 2011, del libro de Memoria Social "Uruguaya tú eres parte: no te quedes aparte";----------

CONSIDERANDO: I) que dicha actividad, se considera relevante y comprendida dentro de la política llevada a cabo por esta Secretaría de Estado, para apoyar las iniciativas de uruguayos residentes en el exterior;----------

II) que la misma también se enmarca dentro de los cometidos de promocionar y difundir la temática de género impulsados por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Comisión de Género creada por R.M. Nº 502/2009 de fecha 21 de diciembre de 2009, las que son coordinadas por la Directora General para Asuntos Técnico-Administrativos, Embajadora Ps. Soc. Silvana Guerra;----------

III) que se entiende pertinente la concurrencia de la señora Directora General para Asuntos Técnico-Administrativos, Embajadora Ps. Soc. Silvana Guerra, Coordinadora de la Comisión de Género del Ministerio de Relaciones Exteriores quien viene participando activamente en la materia y contribuyendo a la difusión de dichas actividades;----------

IV) que por razones de itinerarios de vuelos la señora Embajadora Silvana Guerra deberá partir hacia la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, el día 11 de noviembre de 2011 arribando el mismo día, emprendiendo su regreso a la República el día 12 de noviembre, debiendo por tanto pernoctar en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil el día 11 de noviembre de 2011;----------

V) que el viático diario a otorgar en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil es de U$S 327,00 (dólares estadounidenses trescientos veintisiete) de acuerdo a lo establecido por la escala básica de Naciones Unidas;----------

VI) que al no pernoctar la señora Embajadora Silvana Guerra en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, el día 12 de noviembre de 2011 corresponde abatir el viático diario a otorgar en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/02 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U$S 131,00 (dólares estadounidenses ciento treinta y uno);----------

VII) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 148/92 de fecha 3 de abril de 1992;----------

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley No. 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/992 de 3 de abril de 1992 y Decreto No. 56/002 de 19 de febrero de 2002;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1°.- Desígnase en Misión Oficial a la señora Embajadora Psicóloga Social Silvana Guerra entre los días 11 y 12 de noviembre de 2011 para participar en las actividades programadas por la comunidad uruguaya de residentes en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil , que incluye la presentación en el Museo de la Casa Brasilera del libro de Memoria Social "Uruguaya tú eres parte: no te quedes aparte" a realizarse en dicha ciudad.----------

2°.- El viático diario correspondiente a la señora Embajadora Ps. Soc. Silvana Guerra por un (1) día (11 de noviembre de 2011), en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, por un importe de U$S 327,00 (dólares estadounidenses trescientos veintisiete) y por un (1) día (12 de noviembre de 2011) por un importe de U$S 131,00 (dólares estadounidenses ciento treinta y uno), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con el cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

3°.- El precio del pasaje correspondiente a la señora Emb. Silvana Guerra por el trayecto Montevideo – San Pablo - Montevideo, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U$S 707,00 (dólares estadounidenses setecientos siete), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores;----------

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990;----------

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. Nº 192108

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5º.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005;----------

6º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva;----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República